

CONTRATO N°	
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
CC	10.278.038 DE MANIZALES
CONTRATISTA	GLORIA DANIELA POSADA BURGOS
CC	1.053.805.365 DE MANIZALES
OBJETO	BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE ADELANTAN EN ESTA DEPENDENCIA.
SUPERVISION	SECRETARIO GENERAL
VALOR	\$ 3.600.000
CDP	CDP 00025 DEL 01 DE ENERO DE 2.016

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.278.038 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales, nombrado mediante Acta No. 0000287 de noviembre de 2013, ratificado a través del Acta N°. 0000293 de Junta Directiva del 18 de junio de 2.014, inscrita el 1° de Agosto de 2.014, bajo el número 00067764 del Libro IX, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, emanado de la Junta Directiva y amparada en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** de una parte y de otra parte **GLORIA DANIELA POSADA BURGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.805.365 de Manizales, obrando en nombre propio quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se

validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. 9) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE ADELANTAN EN ESTA DEPENDENCIA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a realizar las siguientes actividades: 1. Todas las funciones de apoyo a los procesos llevados a cabo por la Secretaria General de la Entidad y que estén en la órbita de la competencia de un Judicante, entre otras las siguientes: - Brindar apoyo jurídico en el trámite de los procesos contractuales que se adelantan por la entidad. - Sustanciar las respuestas a los derechos de petición allegados a esta dependencia relacionados con los diferentes contratos suscritos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. - Apoyo en las respuestas a las solicitudes de índole administrativo laboral. - Apoyo en el trámite y solicitud de información a las diferentes áreas, relacionadas con las solicitudes allegadas a la entidad. - Todas las demás funciones de apoyo a los demás procesos llevados a cabo por la secretaria general en la unidad de contratación. 2. Proyectar las actas en las cuales su superior Funja como Secretario. 3. Elaboración de las minutas de los diferentes contratos celebrados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, entre ellos contratos de prestación de servicios, obra civil, Interventoría, suministro de bienes y servicios. 4. Legalización de pólizas y estampillas de los contratos suscritos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 5. Digitalizar los contratos suscritos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en cumplimiento de su objeto social. 6. Publicaciones en las carteleras internas de la entidad de la relación actualizada mensualmente de la contratación realizada por la entidad. 7. Elaborar notificaciones, resoluciones de adjudicación, ampliaciones, cesiones de contratos, actas de liquidación, de los diferentes contratos. 8. Revisar que cada contrato sea liquidado posterior a su terminación, en caso de no encontrarse liquidado proceder a oficiar a el Supervisor y/o Interventor del contrato para que se a llegue la documentación correspondiente. 9. Apoyar en la proyección en los informes requeridos por los Entes de control y demás órganos que los soliciten en relación con la contratación de la Entidad. 10. Apoyar en la elaboración de los planes de mejoramiento, de la matriz de riesgos y de los indicadores establecidos para la Secretaria General respecto del área de contratación. 11. Recepcionar la documentación, verificar la y radicarla de conformidad con los requisitos de Ley, para ser conservadas y consultadas en la dependencia. 12. Elaborar, radicar y despachar los documentos internos de las dependencias a las que asiste o apoya conforme a los requerimientos legales o de sus superiores con el fin de facilitar los trámites propios de dichas dependencias. 13. Cumplir con la programación e instrucciones recibidas de parte de sus superiores, con el fin de lograr eficiencia y contribuir a los resultados de la dependencia. 14. Operar eficientemente el archivo general de Contratación de la Entidad. 15. Publicar los archivos digitalizados en

las diferentes plataformas en las que debe legalmente publicar EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **16.** Proyectar los Informes propios de la dependencia para la firma del Jefe responsable de los mismos y remitirlos luego de ser aprobados por éste, para cumplir con los requerimientos de Ley ó de los organismos de control. **17.** Mantener organizado y actualizado el archivo de la dependencia, con el fin de ofrecer una excelente prestación del servicio y proveer a la Entidad los Soportes históricos de su gestión. **18.** Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de Seguridad Social. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio. **19.** Presentar informes de las actividades realizadas indicando cumplimiento de las obligaciones. **20.** El contratista deberá realizar los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **21.** Garantizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., el ejercicio oportuno de todas y cada una de las actuaciones encomendadas. **22.** Las demás que sean requeridas por la unidad de Contratación y que estén en la Órbita de un Judicante. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1)** Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen a la CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la interventora del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M. /CTE (\$3.600.000), los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales quincenales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de la Interventora de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00025 del 01 de enero de 2.016, bajo el rubro 21010115 con denominación "Remuneración de Aprendices y Pasantías", en el cual está incluido el valor de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos LA CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si a la contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Queda a cargo de

LA CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO GENERAL. El Interventor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P**

Y LA CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A E.S.P Y LA CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** La contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1-** Análisis de conveniencia y oportunidad. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Hoja de Vida. **4-** Certificados de antecedentes disciplinarios. **5-** Certificado de antecedentes fiscales. **6-** Certificados que den cuenta sobre la afiliación de la Contratista a los sistemas de seguridad social. **7-** Fotocopia del documento de identidad. **8-** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **a)** Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%), **b)** Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofia (1%), **c)** Pago de la estampilla Pro Desarrollo (2%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta de LA CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los


JUAN DAVID PELÁEZ CASTRO
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P


GLORIA DANIELA POSADA BURGOS
Contratista

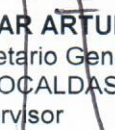
Notificación Supervisión Contrato Nro. 00004 De 2015:

Me permito informarle que para la ejecución del contrato Nro. 00004 De 2015, usted fue designado como supervisor del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

Así mismo, usted será responsable, en ejercicio de su función de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de interventoría de la entidad y en la clausula quinta del presente contrato, y de dar inicio al mismo, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a



continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.


EDGAR ARTURO DÍAZ VINASCO
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Supervisor

REVISÓ: JOHNSON CAST.
PROYECTÓ: DANIELA P.B.

